



República de Panamá  
Procuraduría de la Administración

Panamá, 18 de julio de 2022  
C-SAM-28-22

Licenciado  
**Alfredo Mosquera**  
E. S. M.

Licenciado Mosquera:

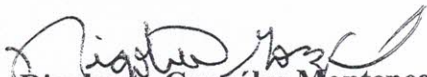
Hacemos referencia a su escrito presentado el 4 de julio de 2022, a través del cual le consulta a esta Procuraduría de la Administración lo siguiente, cito: "...Puede el Juez de paz tener conocimiento de un proceso en el que el acto de audiencia, se le manifiesta que dicho negocio jurídico guarda relación a un contrato de Compra Venta, por mas de B/17,000.00 donde el demandante ofrece reconocer B/7,000.00, de la cantidad pagada por más de B/50,000.00, y posteriormente acoger acuerdo para el lanzamiento por intruso al demandado..."

En atención al objeto de su consulta, debemos indicarle que esta Procuraduría ha observado que la misma, guarda relación con una situación litigiosa particular que se ventila ante la Casa de Justicia de Paz de Alcalde Díaz, dentro de un proceso de controversia civil.

Es así que en razón de lo anterior; no es dable a esta Procuraduría emitir un criterio de fondo, ni pronunciarnos sobre la valoración de estos actos jurisdiccionales, toda vez que cualquier dictamen que vierta este Despacho en los términos solicitados, implicaría ir más allá de los límites que nos impone el artículo 2 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, que señala que las actuaciones de la Procuraduría de la Administración se extienden al ámbito jurídico administrativo del Estado excluyendo las funciones jurisdiccionales, legislativas y en general, las competencias especiales que tengan otros organismos oficiales.

En tal sentido, esta Procuraduría se encuentra imposibilitada de atender su solicitud en los temas expuestos; sin embargo, le recomendamos revisar las consultas sobre temas similares en nuestra página web: [https:// www.procuraduria-admon.gob.pa](https://www.procuraduria-admon.gob.pa)

Atentamente,

  
**Rigoberto González Montenegro**  
Procurador de la Administración.

RGM/pb  
Exp.SAM-CON-26-22